



NEXUM SAU
Especialistas en derecho preventivo y PLD/FT

Boletín 01-2019

Principios básicos de las obligaciones contempladas en la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita para las entidades que realizan actividades vulnerables

El presente Boletín es desarrollado por el equipo de profesionales de NexumSAU y tiene como objetivo el brindar un panorama general de las obligaciones específicas contempladas en la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) a que están sujetos aquellas entidades *no financieras* que realizan actividades designadas como vulnerables. Les reiteramos nuestra disposición para ayudarles a cumplir cabalmente con estas obligaciones y les recordamos que el incumplimiento genera grandes riesgos, desde multas con montos sumamente elevados hasta responsabilidad de tipo penal.

I. **Antecedentes.** La LFPIORPI se publicó en octubre de 2012 y es producto de un esfuerzo internacional, del que México forma parte activa, para proteger al Sistema Financiero Internacional -y de cada país- de los riesgos que representan la entrada de recursos de procedencia ilícita.

El primer antecedente a nivel internacional es el Bank Secrecy Act de 1970 de Estados Unidos, el cual establecía la obligación de identificar al cliente y mantener diversos registros de las transacciones realizadas.

Posteriormente se realizaron tres Convenciones de las Naciones Unidas, donde se trató este tema y de donde surgieron diversos compromisos adoptados por los países miembros: **Viena** (Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988), **Palermo** (Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, 2000) y **Mérida** (Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, 2003).

Por otro lado, están las disposiciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera -nacido como resultado de la Convención de Viena- conocidas como las 40 recomendaciones, documento que es la BASE de todas las legislaciones antilavado.



En el caso de México, tardamos en sumarnos a las obligaciones que como país miembro de la ONU y el GAFI habíamos contraído, pero también, al tener un problema serio de delincuencia organizada (narcotráfico, principalmente) y por ende grandes cantidades de dinero ilícito entrando al sistema financiero nacional, los esfuerzos del Gobierno por implementar un marco de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo fueron apresurados y agresivos.

Antes de 2012, existían múltiples regulaciones en materia de PLD/FT, pero estaban dirigidas únicamente a las entidades que forman parte del Sistema Financiero Mexicano y estaban regadas por diversas leyes, códigos y reglamentos.

Con el nacimiento de la LFPIORPI se organiza todo el esquema de PLD/FT, se dividen y asignan las tareas que deben ser orquestadas desde las instituciones públicas (SHCP, SAT, CNBV, CNSF, PGR, etc.) y se crea un marco regulatorio robusto y adecuado para las Entidades que realizan ACTIVIDADES VULNERABLES.

Lo primero que hay que saber es que existen dos grandes “tipos” de entidades sujetas al régimen PLD/FT: las que realizan actividades financieras (bancos, aseguradoras, sofoms, centros cambiarios, sociedades financieras rurales, cooperativas, almacenes de depósito, corredores financieros, etc.) y las que realizan actividades NO FINANCIERAS pero que son “designadas” como vulnerables por la LFPIORPI y que son todas aquellas que están indicadas en el Artículo 17 de dicha ley.

II. Actividades Vulnerables. En la R-22 de las 40 Recomendaciones del GAFI se establece la recomendación de establecer obligaciones de identificación y conocimiento del cliente para las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) que son entidades que realizan actividades no financieras, pero que son susceptibles de ser utilizadas para el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo. En México, estas actividades no financieras, conocidas simplemente como “actividades vulnerables” se encuentran enumeradas en las DIECISÉIS FRACCIONES del Artículo 17 de la LFPIORPI. Las actividades vulnerables son:

1. Desarrollo Inmobiliario
2. Juegos y sorteos



NEXUM SAU

Especialistas en derecho preventivo y PLD/FT

3. Tarjetas de servicio y crédito
4. Tarjetas de prepago y cupones
5. Tarjetas de devolución y recompensas
6. Cheques de viajero
7. Mutuo, préstamo o crédito
8. Blindaje
9. Inmuebles
10. Metales y joyas
11. Obras de arte
12. Vehículos
13. Traslado o custodia de valores
14. Servicios Profesionales
15. Donativos
16. Comercio exterior
17. Arrendamiento de Inmuebles
18. Fe pública
19. Activos virtuales

III. Obligaciones Específicas. Hasta el día de publicación del presente Boletín, las obligaciones específicas para las entidades que realizan actividades vulnerables son:

1. Identificar a Clientes y Usuarios.
2. Obtener diversa información para conocer al Cliente o Usuario.
3. Obtener información del beneficiario final.
4. Integrar expediente del Cliente o Usuario.
5. Custodiar, proteger y resguardar la información.
6. Brindar todas las facilidades en las visitas de verificación.
7. Tener un Manual de Cumplimiento.
8. Designar un Encargado de Cumplimiento.
9. Respetar los límites de uso de dinero en efectivo.
10. Presentar los Avisos en tiempo y forma.

IV. Umbrales de identificación y aviso. La LFPIORPI establece, para cada actividad, los umbrales de identificación y aviso. Asimismo contempla, en el artículo 17, que todas las operaciones que estén por debajo de los umbrales



de identificación, no darán lugar a obligación alguna, ni siquiera el registro.
Los umbrales son:

Actividades Vulnerables

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$27,459.25	645	\$54,496.05
Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$68,014.45	1,285	\$108,569.65
Tarjetas prepagadas	645	\$54,496.05	645	\$54,496.05
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$54,496.05
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$135,606.45
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$678,032.25
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$68,014.45	1,605	\$135,606.45
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$203,620.90	4,815	\$406,819.35
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$271,212.90	6,420	\$542,425.80
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$203,620.90	4,815	\$406,819.35
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$271,212.90
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$135,606.45	3,210	\$271,212.90
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$135,606.45	3,210	\$271,212.90

Prestación independiente de servicios profesionales

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Compraventa de <i>bienes inmuebles</i> o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Administración y manejo</i> de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Manejo de cuentas</i> bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Organización</i> de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Constitución, escisión, fusión, operación y administración</i> de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados



Prestación de fe pública (Notarios)

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,351,840.00
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$678,032.25
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$678,032.25
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación de fe pública (Corredores)

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Avalúos sobre bienes	8,025	\$678,032.25	8,025	\$678,032.25
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación de servicios de comercio exterior

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$40,977.65 valor individual	485	\$40,977.65 valor individual
Obras de arte	4,815	\$406,819.35	4,815	\$406,819.35



NEXUM SAU
Especialistas en derecho preventivo y PLD/FT

